

PROVIDENCIA, 26 SEP 2024

EX.Nº 1359 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Ricardo Lyon N°111 Local 250-D, Unidad Vecinal N°4-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº194/24 de 2 de julio de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2313646477 de 26 de diciembre de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 24 de junio de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°4-A mediante Oficio N°1.029 de 16 de febrero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad administradora de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°611 de 5 de septiembre 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°16.884 de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.232 adoptado en Sesión Ordinaria N°135 de 24 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad TANTA SPA, RUT N°76.064.319-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. RICARDO LYON N°111 LOCAL 250-D, ROL DE AVALÚO N°531-858.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA GUJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMY/JB

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2748 /